

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 31 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 16

Habiendo desaparecido de su domicilio Guadalupe Aveldua García, de 40 años de edad, alta, delgada, morena, viste blusa blanca, falda también blanca, toquilla encarnada y alpargatas, la cual va en compañía de una hija suya llamada Encarnación, de 17 años de edad, y de un sujeto llamado José Acevedo, llevando carta de socorro de Vitoria á Oviedo; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la detención de expresada Guadalupe y su hija, y caso de conseguirlo las pongan á mi disposición á fin de que sean entregadas á Juan Martínez Haya, vecino de Solares y marido de la primera, que las tiene reclamadas.  
Santander 31 de enero de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio García Morante.

### Inspección provincial de Sanidad

#### SANTANDER

##### CIRCULAR

Con el objeto de contestar á las dudas que algunos señores Subdelegados han expuesto en esta Inspección sobre la confección de la reformada estadística de morbilidad, á continuación se copia la circular de 4 de septiembre de 1905 de la Inspección general de Sanidad, que dice:

#### "Inspección general de Sanidad exterior

##### Circular

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen

estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.<sup>a</sup> Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.<sup>a</sup> Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.<sup>a</sup> Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Bene-

ficencia oficial ó particular donde existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y

5.ª Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se produzcan en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera que, comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905. El Inspector general, P. A., *Eloy Bejarano*.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Llamo la atención de los señores Médicos de esta población sobre la importancia de este servicio, y al mismo tiempo pongo en su conocimiento que desempeña el cargo de Inspector municipal de Santander el señor Subdelegado de

Medicina, don Ramón Riva Herrán, quien les facilitará los impresos necesarios para dar cumplimiento al art. 55 de la instrucción general de Sanidad pública.

Los señores Alcaldes de esta provincia harán conocer la presente circular á los señores Médicos de sus respectivos distritos.

Santander 30 de enero de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Morales*.

## COMISION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por varios vecinos y electores del pueblo de Espinama pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa del antes referido pueblo, perteneciente al término de Camaleño:

Resultando que la reclamación se funda en que la Mesa se constituyó á las once y con el Presidente y dos Interventores; que las papeletas se depositaban en una urna de madera; que el Colegio se cerró antes de las cuatro de la tarde; que las papeletas no tenían más que un apellido y no se publicó el resultado del escrutinio; y, por último, que el acta no se firmó en el Colegio por todos los Interventores, sino que se hizo después:

Considerando que, aparte de que los hechos denunciados no se justifican en el expediente, existe uno del que no se puede dudar por afirmarlo en la reclamación gran número de electores, cual es el que la votación se hizo en urna de madera, faltando á lo terminantemente dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890:

Considerando que disponiendo el art. 92 de la ley Municipal que las elecciones de las Juntas administrativas se han de hacer con arreglo á la ley Electoral, desde el momento que en la elección de Espinama se ha faltado al antes citado art. 28, dicha elección adolece de un defecto de nulidad;

La Comisión acuerda declarar nula dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 26 enero de 1906.—

El Vicepresidente, *Juan A. García Morante*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación de don Antolín Sierra y otros vecinos del pueblo de Custo (Santander) contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo, verificada el 7 del actual:

Resultando que se fundan los reclamantes en que no se permitió votar al primero de ellos y á don Emilio Pila, y en cambio votó don Ventura Menéndez, que estaba en las mismas condiciones que los dos anteriormente citados, y en que el Presidente de la Mesa permitió abandonarla á algunos Interventores, que estuvieron ausentes por espacio de una hora:

Resultando que los electos manifiestan que si bien es cierto que no se permitió votar en los primeros momentos á don Antonio Sierra, por ofrecer algunas dudas su derecho, también lo es que, aclaradas aquéllas, se le invitó á votar y no quiso hacerlo, y que aunque algunos Interventores se ausentaron de la mesa para ir á comer no quedó aquélla abandonada, pues había cuatro Interventores y el Presidente:

Considerando que el hecho de no votar el señor Sierra no es causa para anular la elección, en primer lugar porque si no ejerció el derecho fué porque no quiso, y en segundo porque aunque dicho señor, y aun don Emilio Pila, no hubieran votado por impedírsele la Mesa, los dos votos de éstos no podían influir en el resultado de la elección, por tener el último de los electos 45 votos y el que le sigue en número 42:

Considerando que el hecho de abandonar temporalmente la mesa algunos de los Interventores tampoco es fundamento para la nulidad, quedando, como quedó, garantida la intervención de aquélla por cuatro Interventores y el Presidente;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 26 de enero de 1906.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación interpuesta por los vecinos del pueblo de Cogaya (Camaleño), don Nicandro

Mantilla y don Liborio Mier, contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que el domingo 7 de enero se celebró en el pueblo de Cosgaya la elección de la Junta administrativa, habiendo tomado parte en ella veintisiete electores de los cuarenta y ocho que tiene el pueblo, y que el sábado día 6 parece haber tenido lugar otra elección en que tomaron parte diez y nueve electores:

Considerando que habiendo intervenido en la elección celebrada el día 7 la mayoría del número total de electores, es evidente la voluntad de la mayor parte de los vecinos del pueblo de Cosgaya al designar su Junta administrativa;

La Comisión acuerda declarar válida la elección celebrada el domingo 7 de enero, en la que resultaron elegidos don Leandro Pillezo, Presidente, y Vocales don Miguel García Alonso y don Marcos Alonso Lanza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación de don Felipe Canales pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Peñacastillo (Santander):

Resultando que se funda el reclamante en que el número de votantes fué ciento noventa y siete y las papeletas leídas ciento noventa y nueve, y que la Mesa estuvo intervenida por tres de los electores:

Considerando que la diferencia de las dos papeletas no puede anular la elección porque los electores lo han sido por una mayoría considerable sobre los demás candidatos:

Considerando que el haber intervenido la Mesa tres individuos que han resultado elegidos tampoco es causa de nulidad, habiendo otros tres Interventores que pudieron velar por la legalidad de la elección, entre ellos el mismo reclamante, que nada dice en contra de los procedimientos de la votación, recuento de votos y adjudicación de los mismos;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del ar-

tículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación formulada por el vecino del pueblo de Santa Marina, término municipal de Entrambasaguas, don Eduardo de la Hez Manuz, contra la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que se funda la reclamación en que no se permitió votar á varios individuos vecinos del pueblo:

Considerando que los individuos á quienes no se permitió votar no figuran con derecho electoral en dicho pueblo, según se acredita con la certificación que se acompaña en el expediente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento:

Considerando que la Mesa estuvo en su derecho para no admitir tales votos, no habiendo motivo para anular la elección;

La Comisión provincial acuerda declararla válida.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación de don Domingo Santiago contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Bustillo del Monte, término municipal de Valderredible:

Resultando que se funda la reclamación en que apareció una papeleta escrita en lápiz y que votaron sin tener derecho á ello Juan Gutiérrez y Marcelino Gutiérrez:

Considerando que dada la forma en que está extendida el acta de la elección, en la que sólo figuran los electores sin determinarse si hubo algún candidato más que obtuvo votos, no es posible saber si los dos que se dice votaron indebidamente pudieron influir ó no en el resultado de la elección:

Considerando que ésto, unido á que no se acompaña lista de votantes ni ningún antecedente, induce á creer que la elección no se hizo con legalidad ni con arreglo á la ley Electoral;

La Comisión acuerda declarar nula dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del ar-

tículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación de don Vicente Fernández contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Secadura, perteneciente al Ayuntamiento de Voto:

Resultando que se funda la reclamación en que no se constituyó la Mesa á la hora que marca la ley y que se hizo la votación en una caja de lata:

Considerando que este último hecho, que no niegan los electores, es bastante para anular la elección, pues se ha faltado á lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890;

La Comisión acuerda declarar nula la elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre último, anunciar la vacante de maquinista de la Estufa de desinfección, previo examen;

La Alcaldía, en ejecución de citado acuerdo, ha dispuesto anunciar por término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, la vacante de maquinista de la Estufa de desinfección, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y vecino de Santander.
- 2.º Tener entre 20 y 55 años de edad.
- 3.º Estar revacunado y vacunado toda su familia.

El programa y demás condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Las instancias se presentarán en papel del sello de 11.ª clase, acompañadas de los documentos necesarios á justificar las condiciones exigidas.

Santander 29 de enero de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO CUARTO TRIMESTRE DE 1905

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el cuarto trimestre del año de 1905, cuyo estado se publica en el BOLETIN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo	Hierro					
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	456.550	48	310.454	9.313	62
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	110.939	50	75.438	2.263	16
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	Idem					
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc	13	37	70	46	11
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	70	43	168		04
146	»	La misma	Almazona	Idem	Idem	1.322	44	3.172	80	18
112	1.438	Chávarri Hermanos	Aumento á Ontón	Castro Urdiales	Hierro	2.560		1.740	80	22
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.º á Hermosa	Udías	Zinc	20.300	23 á 32	110.026		78
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atravimiento	Tresviso	Idem	402	38	2.178	84	37
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem tierras	504	27	2.451	87	55
171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales	Hierro					
4.236	581	Sociedad Peña Vieja	Albaiz	Tresviso	Zinc					
511	»	Sociedad Providencia	Amp. con á Torpeza	Potes	Idem	33	44	79	20	38
»	»	La misma	Idem	Tresviso	Piomo	30	60	168		04
339	»	Real Compañía Asturiana	Ambiciosa	Reocín	Zinc	9.300	23 á 34	50.406		18
472	»	La misma	A verlo vamos	Idem	Idem					
504	»	Sociedad Providencia	Abundantísima	Tresviso	Idem	103	38	558	26	75
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem tierras	33	28	111	78	35
»	»	Benito González	Andrea	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.080		5.324	40	73
»	»	Sociedad Minas Heras	Aumento	Liérganes	Hierro	36.650	50	24.922		66
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Zinc	3.800	23 á 34	20.596		88
293	»	La misma	Barrendera	Reocín	Idem					
56	1.414	Aguirre Medina	Berta	Camargo	Hierro	25.700	50	17.476		28
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	10.255	50	6.973	40	20
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	267.994	50	182.235	92	08
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	36.504	42	20.077	20	31
430 y 431	3755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	2.470	50	1.679	60	39
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	22.171	30	8.459	59	79
449	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc	1.820	23 á 32	9.864	40	93
751	4.621	Compañía Herrero	Carolina	Penagos	Hierro	14.640	50	9.934	80	04
279	4.263	C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	21.584	50	14.677	32	44

71	1 547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Villaescusa	Hierro	180.374	50	0 68	122.654 321	3.979 02
		Compañía Minas Heras	Crespa.	Penagos	Idem	71.920	50	0 68	48.905 60	1.467 17
2360		Real Compañía Asturiana	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	30	23 á 32	5 42	162 60	4 87
1.628		Carlos Hoppe	Constancia	Tresviso	Idem					
		Compañía Minas Herrero	Cuarta Carolina	Penagos	Hierro					
		Luis Maruri	Casualidad	Ramales	Idem					
125		Sociedad Entrambasaguas	Cañón	Entrambasaguas	Idem	10.840	50	0 66	7.154 40	214 63
666		La misma	Chirtera	Idem	Idem	20.030	50	0 66	13.219 80	396 59
598	1 541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Idem	32.200	50	0 68	21.896	656 88
126	1 035	Compañía Minera Bilbaína	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	43.369	Seco	0 68	29.490 92	884 73
687	4 511	Harrison y Turner	Demasia á Alicia	Penagos	Idem					
410		Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc					
1.691	7 161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marias	Ruiloba	Idem					
520	4 059	Sociedad Providencia	Demasia á Suerte	Tresviso	Idem					
319		Real Compañía Asturiana	Dem.ª á S. Roque	Reocín	Idem					
330		La misma	Donostiarra	Idem	Idem	3.000	23 á 34	5 42	16 260	487 80
128		Orconera Iron Ore	Desada 6.ª	Villaescusa	Hierro	304.855	50	0 68	207.301 40	6.219 04
790		La misma	D.ª á S. Bartolomé	Idem	Idem					
		Compañía Herrero	Desada 9.ª	Penagos	Idem	7.160	50	0 68	4.868 80	146 06
		Compañía Minera de Setares	Dem.ª á Josefa	Castro Urdiales	Idem	41.615	50	0 68	28.298 20	848 94
638		Fabián Gutiérrez	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	100	30	5 42	542	16 26
960		Chávarri Hermanos	D.ª á San Plácido	Castro Urdiales	Hierro	6.557		0 68	4.458 76	133 76
		Orconera Iron Ore	D.ª Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	101.990	50	0 68	69.353 20	2 080 60
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Zinc	73	38	5 42	395 66	11 87
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	360	22 á 32	5 42	1.951 20	58 54
1.167	5 651	Minas Heras	Ensanche 2.º	Medio Cudeyo	Hierro					
142	3 469	La misma	Ensanche	Liérganes	Idem					
343		Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	3.390	22 á 32	5 42	18.373 80	551 21
447		La misma	Esmeraldita	Udías	Idem	360	22 á 32	5 42	1.951 20	58 54
1.963	9 117	Eusebio Morante	Esperanza	Campoó de Suso	Magnesita					
		Compañía Herrero	Egar	Penagos	Hierro	56.910	50	0 68	38.698 80	1.160 96
		Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem					
		Compañía San Salvador	Eureka 3.ª	Penagos	Idem	76.913	50	0 68	52.300 84	1.569 03
		La misma	Eureka 4.ª	Idem	Idem	88.929	50	0 68	69.471 72	1.814 15
500		Telesforo Santa María	Enriqueta	Entrambasaguas	Zinc					
272	1 124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Hierro	14.280	50	0 68	9.710 40	291 31
446		Orconera Iron Ore	Ferreira 2.ª y D.ª	Villaescusa	Idem	176.260	50	0 68	119.856 80	3.595 70
374		Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Zinc	660	30 á 34	5 42	3.577 20	107 31
981		La misma	Gramma 2.ª	Camaleño	Idem					
732		La misma	Horca	Idem	Idem	70	30 á 34	5 42	379 40	11 38
421		La misma	Hoyos	Idem	Idem					
418		Compañía Minera de Setares	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem					
		Sociedad Providencia	Isidra	Rionansa	Idem	1.230	23 á 32	5 42	6.666 60	199 99
494		La misma	Inagotable	Castro Urdiales	Hierro	16.587	50	0 68	11.279 16	338 37
		Compañía Herrero	Idem	Tresviso	Zinc	454	38	5 42	2.460 68	73 82
		La misma	Inés	Idem	Idem tierras	446	28	4 86	2.167 56	65 03
		La misma	Inadvertida	Penagos	Hierro					
		Eloísa López	Jesusa	Idem	Idem	21.920	50	0 68	14.905 60	447 17
780	4 743			Santander	Blenda	9.576		6 90	66.074 40	1.982 23

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
					Clase	Quintal métrico				
		Eloísa López.	Jesusa.	Santander.	Calamina.	2.224		12.054 08	361 62	
		Comp. Min.ª Bilbao-Santander.	Juan Carlos.	Entrambasaguas.	Hierro.	13.790		9.377 20	281 32	
474		Real Compañía Asturiana.	Juana.	Alfoz de Lloredo.	Zinc.	2.050		11.111	333 33	
359		La misma.	Jaerio.	Udías.	Idem.					
		La misma.	Idem.	Idem.	Idem.					
102	4.173	Florencio Rodríguez.	La Ciega.	Villaescusa.	Hierro.	14.790		10.057 20	301 71	
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina.	Luisa.	Entrambasaguas.	Idem.	34.464		23.435 52	703 06	
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana.	Luisiana.	Las Rozas.	Lignito.	2.100		882	26 46	
51		Real Compañía Asturiana.	Los Mártires.	Rasines.	Zinc.					
1.437	6.447	Minas Heras.	Lirio.	Liérganes.	Hierro.					
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja.	La Constanca.	Camaleño.	Zinc.					
1.869		Federico Echevarría.	Lenengoa.	Tresviso.	Idem.					
		El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.					
		El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.					
		Eliás Herrero.	Lepanto.	Camargo.	Hierro.					
		Fernando Olaran.	Leocadia.	Idem.	Idem.					
18	3.707	Sociedad Puente Arce.	Maria.	Renedo.	Idem.	196.750		133.794 62	4.013 83	
		La misma.	Idem.	Idem.	Zinc.					
406	3	Real Compañía Asturiana.	Magdalena.	Udías.	Idem.					
		Sociedad Minas Heras.	Mayor.	Liérganes.	Hierro.					
606	3.771	William Baird y Compañía.	N. Trinidad.	Camargo.	Idem.	18.655		12.685 40	380 56	
217		Sociedad Providencia.	Nueva Mina.	Potes.	Zinc.					
		Rafael E. Sánchez.	No me engañes.	Cillorigo.	Idem.					
111	1.379	Chávarri Hermanos.	Ontón.	Castro Urdiales.	Hierro.					
436	1.098	Real Compañía Asturiana.	Primera.	Rionansa.	Zinc.	3.930		21.300 60	639 02	
213	1.308	Jesús Pineda.	Pepita.	Udías.	Idem.					
113	1.612	Chávarri Hermanos.	Presentación.	Castro Urdiales.	Hierro.	8.232		5.597 76	167 93	
		Bartolomé Cagigas.	Pepita.	Udías.	Zinc.					
506		Sociedad Providencia.	Punta Claro.	Potes.	Idem.					
1.812		Bernardo San Miguel.	Pepita.	Udías.	Idem.	1.000		5.420	162 60	
		Sociedad Minas Heras.	Pilar.	Liérganes.	Hierro.	43.820		29.797 60	893 93	
116		Compañía Minera de Setares.	Porvenir.	Castro Urdiales.	Idem.					
		Santiago Ochoa.	Patricia.	Medio Cudeyo.	Zinc.	60		324	9 74	
295		Real Compañía Asturiana.	Qué será.	Reocín.	Idem.	12.000		65.040	1.951 20	
		La misma.	Idem.	Idem.	Plomo.	3.650		40.150	1.204 50	
5		Juan María Mazarrasa.	Rosario.	Tresviso.	Calamina.	510		2.764 20	82 92	
		El mismo.	Idem.	Idem.	Idem tierras.	530		2.575 80	77 27	
297		Real Compañía Asturiana.	Rentería.	Reocín.	Zinc.					
639	4.344	Sociedad Minas Heras.	Rita.	Liérganes.	Hierro.	46.430		31.572 40	947 17	
		Celedonio Pérez.	Ramona.	Cabezón la Sal.	Sal.	2.040		2.040	61 20	
502		Sociedad Providencia.	Segura.	Tresviso.	Zinc.					
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz.	San José.	Entrambasaguas.	Hierro.	40.000		27.200	816	

531	Juan María Mazarrasa.	Superior.	Tresviso.	66	43	2 40	158 40	4 76
428	Real Compañía Asturiana.	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	22.000	23 á 34	5 42	119.240	3.577 20
300	La misma.	San Roque.	Reocín.	3.800	37 á 39	6 90	26.220	786 60
409	La misma.	Idem.	Idem.	1.020	23 á 32	5 42	5.528 40	165 85
299	La misma.	San Bartolomé.	Idem.					
550	Chávarri Hermanos.	San Tiburcio.	Alfoz de Lloredo					
414	Real Compañía Asturiana.	S. Julián Musques	Reocín.					
424	José María Zanzunegui.	Sofía.	Castro Urdiales.	2 750		0 37	1.017 50	30 52
500	Real Compañía Asturiana.	San José.	Udías.	997	38	5 42	5.403 74	162 11
532	Sociedad Providencia.	Suerte vista.	Enmedio.	928	28	4 86	4.510 08	135 30
298	Compañía Muriedas Maliaño.	Idem.	Tresviso.	10.000	50	0 56	5.600	168
2.159	Juan María Mazarrasa.	Santa Rosa.	Idem.	42	38	6 42	227 64	6 83
564	Real Compañía Asturiana.	Suerte.	Zinc.					
277	José Aristegui.	San Telmo.	Idem.	4.500		0 19	855	25 65
401	Ricardo Tabb.	San Roque.	Tierras.					
527	Leopoldo Cortines.	Sexta.	Alfoz de Lloredo	59.800	44	0 64	38.272	1.148 16
426	Compañía Herrero.	Segundo Resguardo	Camargo.	400				
4.111	Modesto Pérez.	Segunda Carolina.	Liérganes.					
566	Orconera Iron Ore.	Segunda Protectora	Riotuerto.					
236	La misma.	San Bartolomé.	Villaescusa.					
225	Real Compañía Asturiana.	San Roque.	Idem.	840	37 á 40	6 90	5.796	173 88
894	Real Compañía Asturiana.	San Félix.	Zinc.	460	22 á 32	5 42	2.493 20	74 80
302	La misma.	Idem.	Idem.					
566	Juan María Mazarrasa.	Santa Rosa.	Tresviso.	1.060	22 á 32	5 42	5.745 20	172 36
236	Real Compañía Asturiana.	Santa Marta.	Alfoz de Lloredo	3.650	22 á 32	5 42	19.783	593 49
4.111	La misma.	Teresa.	Udías.	37	38	5 42	200 54	6 02
503	Sociedad Providencia.	Torpeza.	Potes.	121.893		0 68	82.887 24	2.486 61
263	Sociedad Minas de Solía.	Tercer Resguardo.	Villaescusa.	35.790	50	0 68	24.337 20	730 11
566	Compañía Minera de Setares.	Trinidad.	Castro Urdiales.					
236	Sociedad Providencia.	Tornera.	Tresviso.	500	30	4 80	2.400	72
225	Ricardo Tabb.	Undécima.	Idem.	1.280	48	0 68	870 40	26 11
894	Ricardo Shade.	Vulcano.	Hierro.					
302	Real Compañía Asturiana.	Vaciadero.	Zinc.	11.260	50	0 65	7.319	219 57
4.961	Mellado y Compañía.	Wery-Good.	Hierro.					
302	Real Compañía Asturiana.	Venus.	Zinc.					
302	Luis Maruri.	Venus.	Hierro.	166.220	50	0 68	113.029 60	3.390 89
302	Sociedad Minas Heras.	Abundante.	Idem.	93.920	50	0 68	63.865 60	1.915 96
302	Sociedad Complemento.	Demasia á 9.	Idem.	1.900	38	5 42	10.298	308 94
302	Compañía Minera del Nansa.	Eduardo.	Zinc.	1.820	50	0 68	1.237 60	37 12
302	Sociedad Minas Heras.	Farmacia.	Hierro.	150	50	0 90	135	4 05
302	Julián Terán.	La Favorita.	Grafito.	2.040	23 á 32	5 42	11.056 80	331 70
302	Real Compañía Asturiana.	Paula.	Zinc.	260	10	6	1.560	46 80
302	Juan Rubio Hurtado.	Pedro.	Cobras.	300		4 93	1.479	44 37
302	Benito González.	San Martín.	Zinc.	300		4 93	1.479	44 37
302	El mismo.	Idem.	Idem.	300				
							TOTAL.	86.321 43
							2.877.384 70	

Santander 24 de enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Lobo», número 1.544, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 30 de enero de 1906.  
—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 30 de enero de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusúe*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

En el día de hoy ha tomado posesión del destino de oficial de tercera clase en la Inspección de Hacienda de esta provincia don Marcos Roa Pérez, para el que ha sido nombrado, por Real orden de 1.º del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander 29 de enero de 1906.  
—El Delegado de Hacienda, *Antonio Guerrero*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio del Corral Fuentes, de unos treinta y ocho años, marinero, natural de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es alto, sin bigote, vecino de esta ciudad en la calle de San Sebastián, número tres, bodega, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á diez y ocho de enero de mil novecientos seis.  
—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 50.141, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 12 de enero de 1906.  
—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín*. 3-3

### SOCIEDAD ANONIMA

## LA AUSTRIACA

La junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará el día 10 del corriente mes, á las cua-

tro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Burgos, número 5, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y discusión de la Memoria, cuentas y balance del año 1905.

2.º Distribución de utilidades.  
3.º Nombramiento de un Consejero.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la celebración de la junta.

Santander 1.º de febrero de 1906.—El Presidente del Consejo, *Isidoro del Campo*.

## BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 58 y 62 de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á las juntas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 19 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos de esta Sociedad, celebrándose la extraordinaria é continuación de la ordinaria.

Orden del día para la junta general ordinaria

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre último.

2.º Nombramiento de tres señores Consejeros, en sustitución de igual número que toca cesar por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Orden del día para la junta general extraordinaria

Proposición del Consejo de Administración, relacionada con el artículo 9.º de los Estatutos.

Los señores accionistas que según los Estatutos tienen derecho de asistencia á estas juntas, pueden recoger la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco, desde el día 8 del actual mes, previa presentación de los extractos de inscripción ó documentos que acrediten ser poseedores de acciones de este Establecimiento.

Santander 1.º de febrero de 1906.—El Secretario, *Alfredo Trueba*. 2-1

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER